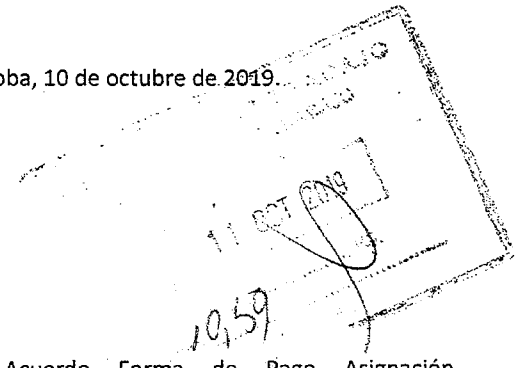


Córdoba, 10 de octubre de 2019.

Señor Secretario
Secretaría de Trabajo
Provincia de Córdoba.



REF. Presentan Acuerdo Forma de Pago Asignación
Extraordinaria DECRETO 665/2019.

De nuestra consideración:


Sebastian Ortega, Secretario General y Jorge Araujo, Secretario Gremial de Gremio Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros de la Provincia de Córdoba, acompañados por el asesor legal, Dr. Angel Bornancini; por una parte y por la otra, Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Córdoba, representada por el Presidente de la Cámara Gremial de Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros, señor Enrique Finocchietti y el Secretario, señora María Inés Nino de Checchi, acompañados por la asesora contable, Cra. Ana Pavarino y asesores legales, Dra. Verónica Guzmán y Ab. David Carreras, se dirigen al señor Secretario de Trabajo y respetuosamente le expresan:

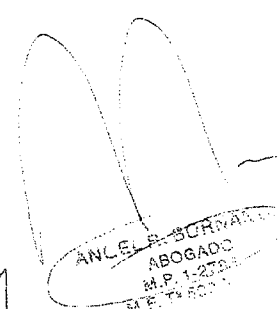
Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto N ° 665/2019, que establece el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores del sector privado de pesos: Cinco mil (\$ 5.000) y la derivación a la negociación paritaria entre Cámaras Empresariales y Gremiales sobre su modalidad de pago, venimos a acompañar el Acuerdo de pago formalizado entre las partes.

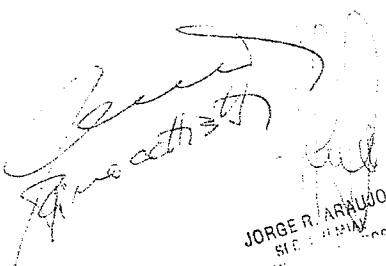
Que el presente Acuerdo en nada modifica ni dispone sobre el Acuerdo paritario oportunamente arribado en el expediente de referencia y que se encuentra debidamente homologado por esa autoridad de aplicación mediante Resolución N 0730 de fecha 26 de Julio del 2019

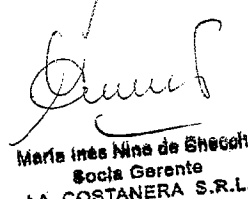
Por lo expuesto solicitamos se designe la audiencia respectiva para la ratificación del presente acuerdo que acompañamos y se proceda a su homologación.

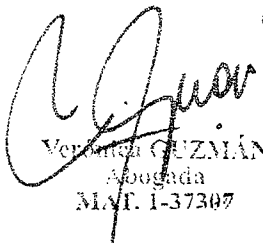
Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.



 Luciano S. Getesá
 Secretario de Trabajo

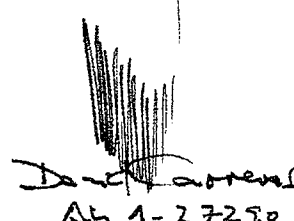

 ANGELO BORNANCINI
 ABOGADO
 M.P. 1-27231
 M.E. 14.600


 JORGE R. ARAUJO
 S.E. 1.111.111


 María Inés Nino de Checchi
 Socia Gerente
 LA COSTANERA S.R.L.


 Verónica GUZMÁN
 Abogada
 M.P. 1-37307


 Ana Pavarino


 David Carreras
 Ab. 1-27230

0472-367604/19

10,69
10 OCT 2019

ACTA ACUERDO PAGO ASIGNACION EXTRAORDINARIA – DECRETO 665/2019

En la sede legal de la entidad, Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Córdoba, ubicada en calle Jujuy 37 de la ciudad de Córdoba, a nueve días (9) del mes de octubre de 2019, se reúnen por una parte el Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajeros de Córdoba, representado por el Secretario General, señor: Sebastián Ortega y por el Secretario Gremial, señor: Jorge Araujo, acompañados por el asesor legal, Dr. Angel Bornancini; y por la otra, la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Córdoba, representada por el Presidente de la Cámara Gremial de Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajeros, señor Enrique Finocchietti y Secretario: señora María Inés Nino de Checchi, acompañados por la asesora contable, Cra. Ana Pavarino y asesores legales, Dra. Verónica Guzmán y Ab. David Carreras.

En uso de las facultades que le ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan: Luego de dos reuniones donde las partes dialogaron sobre la aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N ° 665/2019 al sector de trabajadores que representan ambas entidades, ACUERDAN:

Primero: Los Empleadores abonarán a cada trabajador en relación de dependencia de tiempo completo comprendido en el CCT 146/90, la suma no remunerativa de pesos: CINCO MIL (\$ 5.000) para cada categoría profesional, prevista en el Decreto 665/2019, en tres (3) cuotas del modo siguiente: 1° cuota de pesos: Un mil quinientos (\$ 1.500) con vencimiento del 20 al 25 de octubre del corriente año; 2° cuota de pesos: Un mil quinientos (\$1.500) con vencimiento del 15 al 20 de noviembre de 2019; 3° y última cuota de pesos: Dos mil \$(2.000) con vencimiento del 15 al 20 de enero de 2020. Dichas sumas se detallarán por separado en los recibos oficiales de ley bajo la denominación: "Asignación Extraordinaria Decreto 665/2019".

Quando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán cada cuota en las fechas indicadas, en forma proporcional a su remuneración, de acuerdo a las modalidades de contratación y jornada o mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo vigente, o supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la LCT.

Segundo: La presente asignación dispuesta por el Decreto 665/2019 no implica modificación alguna a los incrementos o sumas dispuestas en el Acuerdo Salarial vigente y que se encuentra debidamente homologado.

Tercero: La suma referida en el artículo Primero del presente se compensará y analizará su incidencia en la próxima revisión del Acuerdo Salarial correspondiente al período Julio 2019/junio 2020, sin perjuicio del compromiso asumido por las partes de reunirse en revisión en la última semana del mes de noviembre de 2019.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar expresado el inicio.

SEBASTIÁN ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

ANGEL A. BORNANCINI
ABOGADO
M.P. 1-27885
E. 14 600 PY 459

JORGE R. ARAUJO
SEC. GEMIAL
SIND. PASTELEROS

VERÓNICA GUZMÁN
ABOGADA
E. 14 600 PY 459

MARÍA INÉS NINO DE CHECCHI
GERENTE

ANA PAVARINO